



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2.020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso verbal de nulidad promovido por ASTRID MEZA QUINTERO a través de apoderado judicial, en contra de LUCENITH MEZA QUINTERO y LUCENITH NIETO MEZA, para decidir lo que derecho corresponda.

Mediante escrito radicado antes este despacho el día de hoy 16 de enero de 2020, remitido mediante correo electrónico a este despacho judicial, la Dra. Ruth Estela Trigos, invocando su condición de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, solicita aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para el día 20 de enero de esta misma anualidad, allegando con su petición incapacidad medida otorgada a su mandante, el día 14 de enero de 2020 por el termino de 8 días.

Por lo anterior, se procede en primer lugar a reconocer a la Dra. RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ como apoderada judicial sustituta como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder que para el efecto le hubiere otorgado el Dr. JAIME ALBERTO RESTREPO LOPEZ.

Ahora, atendiendo la solicitud de aplazamiento que efectúa la mencionada togada, la que como se dijera, guarda relación con el estado de salud de la demandante, de lo que aporte prueba si quiera sumaria, este despacho encuentra viable tal petición, como quiera que la misma fue debidamente justificada ajustándose así a lo establecido en el Numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a fijar como nueva fecha para la realización de esta audiencia, el día VEINTINUEVE (29) de ENERO de 2020, a PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM).

En mérito de lo expuesto, la Juez Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de aplazamiento de la audiencia, efectuada por la apoderada judicial de la parte demandada, por las razones anotadas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **FÍJESE EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2020 A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**, como nueva fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: Reconocer a la Dra. RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ como apoderada judicial sustituta como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder que para el efecto le hubiere otorgado el Dr. JAIME ALBERTO RESTREPO LOPEZ.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que sobre la anterior decisión no se admite recurso alguno, queda notificada en ESTADO y que cada parte debe informar el cambio de fecha a los interesados y traer sus testigos, por cuanto la notificación de esta decisión se efectúa mediante anotación en estado. Así mismo, se les advierte que este despacho por ningún motivo accederá a otra solicitud de aplazamiento.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

La Juez,


SANDRA JAIMES FRANCO

A.S.